

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 13/12/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 487978. [2019/11529]**

Extracto de Resolución de 13/12/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 487978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto.

Convocar por el procedimiento de tramitación anticipada para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 29/2018, de 13 de febrero de 2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario para esta convocatoria de 2020 asciende a 650.000 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F (21040000G/713B/4832F 10.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 370, 40.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 00000000371, 600.000,00 euros).

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, y poniendo en práctica los

programas sanitarios comunes orientados a la prevención y control de determinadas enfermedades de los animales, acciones que aumentarán la rentabilidad de las explotaciones, y disminuirán el riesgo sanitario para la población.

Toledo, 13 de diciembre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 3.1, define y enmarca la figura y naturaleza de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43 dispone que las administraciones públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

A nivel nacional la regulación de las AD SG viene dada por el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el registro nacional de las mismas. Las ayudas destinadas a éstas se regulan a través del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, que establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y constituye una normativa básica para la subvención de las actividades desarrolladas por las AD SG. Este Real Decreto se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea, que en su artículo 26 define las ayudas para los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y ayudas para reparar los daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales. Esta legislación establece que en lo que atañe a las enfermedades animales, la ayuda se concederá en relación con las enfermedades animales que figuran en la lista de enfermedades animales elaborada por la Organización Mundial de Sanidad Animal o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican diversas directivas. En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la normativa básica sobre las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas se recoge en el Decreto 35/2019, de 30 de abril, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (AD SG) en Castilla-La Mancha y el registro regional de las mismas (DOCM n.º 89 de 09/05/2019), donde se prevé que puedan obtener subvenciones para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo fundamental de estas agrupaciones es mejorar el nivel sanitario de las explotaciones que la integran mediante el establecimiento y ejecución de programas de prevención y control de enfermedades animales y la mejora de sus condiciones de bioseguridad, higiene y manejo, lo que derivará en un aumento cuantitativo y cualitativo de las producciones ganaderas y por tanto mejorará la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, el bienestar animal y disminuirá el riesgo sanitario para la población. Además deben facilitar el cumplimiento de la normativa vigente referente a la identificación, bienestar y sanidad animal.

La Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (AD SGs) en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 39 de 23/02/2018), en adelante Orden de bases. Esta Orden de bases fue modificada por la Resolución de 28/12/2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2019 las ayudas para la ejecución de programas zootécnico-sanitarios reguladas por el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (AD SG) en Castilla-La Mancha, para actualizar la tabla de equivalencias de UGM por animal publicada en el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha. Este Decreto no incluye disposiciones específicas de la especie apícola habida cuenta de las especiales características de esta especie con respecto al resto de especies ganaderas, razón por la que no aparece en su anexo IV, siendo por ello necesario modificar el anexo I de la Orden de bases para incluirla su equivalencia de UGM

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden citada en el párrafo anterior en la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos, instrucciones o resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo previsto en

la orden de bases, y en particular para dictar las resoluciones anuales de convocatoria, se modifica, asimismo, el anexo I de la orden de bases, en lo relativo a la tabla de correspondencia de UGM por animal, para incluir los datos de la especie apícola, publicándose dicha modificación, en esta convocatoria, y resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar, por el procedimiento de tramitación anticipada, para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas reguladas en el capítulo II de la Orden 29/2018, de 13/02/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de 23 de febrero de 2018 (en adelante, Orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es contribuir al objetivo fundamental de las ADSG, esto es, aumentar la producción, el nivel sanitario y el bienestar de los animales aplicando medidas de manejo y de bioseguridad, y poniendo en práctica los programas sanitarios comunes orientados a la prevención y control de determinadas enfermedades de los animales, acciones que aumentarán la rentabilidad de las explotaciones, y disminuirán el riesgo sanitario para la población.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, las ADSGs que cumplan los requisitos contemplados en el artículo 2 de la Orden de bases.

2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería procederá a verificar los mismos, salvo que no se autorice de manera expresa.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, punto 1.d) del Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 05-02-2008), el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, se acreditarán mediante declaración responsable que figurará incluida en el modelo de solicitud, salvo que se reciba una ayuda por importe superior a 60.000 euros, en cuyo caso lo acreditará mediante la presentación de certificados positivos expedidos por el órgano correspondiente de la Consejería y/o Ministerio competente en materia de hacienda. No obstante, este certificado puede ser sustituido por una autorización que figure en el modelo de solicitud de ayuda para que la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural pueda consultarlos por medios telemáticos.

Tercero. Actividades y conceptos subvencionables.

1. Las actividades subvencionables son:

a) La realización del programa sanitario mínimo obligatorio indicado en el Anexo I, apartado A de esta Resolución, que deberá llevarse a cabo en todas las explotaciones integradas en la ADSG.

b) La realización de programas de formación que cumplan con el contenido, porcentaje de asistencia, duración y plazos de comunicación establecidos en el Anexo I, apartado B de esta Resolución.

c) La realización de alguno de los siguientes programas sanitarios voluntarios

i) De vigilancia y control de agalaxia contagiosa de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.

Para que las actuaciones sean subvencionables las ADSGs deberán incluir en su programa sanitario estos programas voluntarios siendo, por tanto, de obligado cumplimiento para el 100% de las explotaciones que la integran.

En aquellas ADSGs formadas por explotaciones de distintas aptitudes productivas (carne o leche) que se acojan al programa, deberán aplicarlo en, al menos, el 100% de las explotaciones de una de las dos aptitudes. Del mismo modo, en caso de que en las ADSG haya explotaciones que no cumplan con los requisitos exigidos para poder incorporarse al programa, deberán acogerse al programa el 100% de las explotaciones que sí cumplan estos requisitos.

ii) De prevención y control de la rinotraqueitis infecciosa bovina y la diarrea vírica bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 2 de julio de 2018.

Para que las actuaciones sean subvencionables las ADSGs deberán incluir en su programa sanitario estos programas voluntarios siendo, por tanto, de obligado cumplimiento para el 100% de las explotaciones que la integran.

iii) De tuberculosis caprina contemplado en la Orden 54/2018, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales.

b) La compra de antiparasitarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios.

3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

4. Solo serán subvencionables las actividades y conceptos realizadas en las explotaciones integradas en la ADSG que hubieran realizado la declaración de censo obligatoria anual a fecha 1 de marzo de 2020, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas.

Cuarto. Importe de la subvención.

1. La ayuda se determinará mediante la multiplicación del valor unitario de cada concepto subvencionable por el número de animales sobre el que se aplica la actividad subvencionable, y la posterior suma del valor obtenido por cada actividad subvencionable desarrollada por la ADSG, conforme a los siguientes valores unitarios:

a) Para el programa sanitario mínimo obligatorio el importe a subvencionar será 0,5 € por UGM sobre la que se aplique, no pudiendo superar el importe de los gastos justificados.

El número de UGM se calculará según la tabla del anexo I de la Orden de bases, teniéndose en cuenta el censo declarado por cada explotación antes del 1 de marzo del año de la convocatoria.

En caso de explotaciones trashumantes que declaren censo cero durante el periodo de declaración de censo obligatorio, por encontrarse los animales pastando fuera de la explotación, se tendrá en cuenta para el cálculo de las UGM la declaración de censo voluntario efectuada por el ganadero a su regreso.

En caso de ganado bovino, que no tiene obligación de realizar la declaración anual obligatoria de censo, el número de UGM se calculará según el censo existente en la explotación a fecha 1 de marzo del año de la convocatoria.

b) Para los programas de formación, que deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) (anexo IV), con una antelación mínima de 10 días, el importe a subvencionar será de hasta el 50% del gasto justificado con un máximo de 300 €. A tal efecto se entenderá como gasto justificable los siguientes:

- Pagos al personal encargado de impartir la formación.

- El alquiler de medios necesarios para la formación, que pueden incluir medios audiovisuales.

- Alquiler de locales para impartir la formación.

c) Las cuantías de la actividad subvencionable de los programas sanitarios voluntarios son las siguientes:

- Toma de muestras de suero, sangre, hisopos o toma de muestras de leche individual de 1 animal:

Especie bovina: 0,90 € por muestra analizada.

Especie ovina: 0,70 euros por muestra analizada. En caso de ser necesario tomar más de una muestra en el mismo animal y día la primera muestra se pagará a 0,70 euros y las siguientes a 0,30 euros.

- Toma de muestras de leche en tanque: 0,40 €/muestra

- Intradermotuberculinización en ganado caprino: 1,60€/animal

Quinto. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se inicia el día de presentación de la solicitud y finaliza el 15 de octubre del año en curso para las actividades subvencionables incluidas en el punto 1.a y 1.b del apartado tercero, incluida la cumplimentación de las encuestas de bioseguridad y el 15 de noviembre del año en curso para las actividades subvencionables incluidas en el punto 1.c del apartado tercero.

Sexto. Financiación.

1. Estas ayudas se financian con fondos de los Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El crédito presupuestario para esta convocatoria de 2020 asciende a 650.000 €,

quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 21040000G/713B/4832F (21040000G/713B/4832F 10.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 370, 40.000,00 euros; con cargo a la partida presupuestaria 21040000G/713B/4832F, Fondo 00000000371, 600.000,00 euros).

2. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 300.000 euros.

Séptimo. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la orden de bases.

Octavo. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentre la sede social de la ADSG.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de que las ADSGs se comuniquen con las Administraciones Públicas utilizando sólo medios electrónicos, por ello las solicitudes de ayuda (Anexo II) se presentarán con firma electrónica a través del formulario habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

3. En el caso de unión de varias ADSGs ya existentes, cuando no exista todavía resolución expresa de reconocimiento de la nueva ADSG resultante, deberán presentar solicitudes independientes, indicando en las mismas que están en espera de su reconocimiento. Una vez reconocida la ADSG resultante, presentará en el plazo establecido en el párrafo segundo del apartado noveno una solicitud comprensiva de los datos anteriormente incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman. A partir de ese momento se instruirá y tramitará como una única solicitud, a los efectos de valoración y resolución de la ayuda.

4. Las solicitudes se presentarán acompañadas del listado de socios de la ADSG según modelo establecido al efecto en el anexo III de la presente Resolución y del apoderamiento bastante del firmante para representar, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y el programa sanitario obligatorio.

El programa sanitario deberá adjuntarse en todo caso, independientemente de si se ha solicitado la ayuda para esta actividad subvencionable. El programa deberá incluir los puntos descritos en el anexo I, apartado A de la presente resolución, y describir el modo en que se ponen en práctica en cada ADSG en concreto.

5. En la solicitud de ayuda se hará constar a qué programas se acogen.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en la BDNS y de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el supuesto establecido en el punto 3 del apartado octavo, la ADSG resultante deberá presentar una nueva solicitud comprensiva de los datos incluidos en las solicitudes de las ADSG que la conforman en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la resolución de reconocimiento.

Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y se notificará al beneficiario en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Undécimo. Justificación de los gastos y pago.

1.- En lo que se refiere a la ejecución del programa sanitario mínimo obligatorio deberán presentarse hasta el 15/10/2020, facturas expedidas a nombre de la ADSG y la documentación acreditativa de sus pagos, conforme a la Orden 7 de mayo de 2008.

2.- En lo que se refiere a los programas de formación se deberá presentar hasta el 15/10/2020 las facturas expedidas a nombre de la ADSG y la documentación acreditativa de sus pagos, conforme a la Orden 7 de mayo de 2008 así como el listado de asistentes a la formación, según el modelo establecido al efecto en el anexo V de esta resolución.

3.- En lo que se refiere a los programas sanitarios voluntarios se comprobará la efectiva realización de los conceptos subvencionables hasta 15/11/2020, verificándose de oficio en los diferentes registros y bases de datos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en los que debe constar las muestras tomadas y las hojas de campo de los animales diagnosticados.

4. La presentación de toda la documentación justificativa indicada en este apartado se hará con firma electrónica mediante el modelo del Anexo VI de esta Resolución habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

5. El pago de la ayuda está supeditado a la verificación, por parte de la Delegación Provincial correspondiente, de los apartados anteriores para lo cual expedirán la certificación correspondiente.

Duodécimo. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantida-

des percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

4. La detección probada de incumplimientos en la ejecución de los programas sanitarios, sean objeto de subvención o no, a consecuencia de inspecciones, controles o por valoración desfavorable, conllevará la reducción o pérdida de la subvención a la ADSG, en función de los casos.

5. Los hechos que motivan la pérdida se reflejarán en la Resolución de reintegro de la ayuda.

6. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

Decimotercero. Devolución voluntaria.

El beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el artículo anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, tal como establece el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero)

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas en Castilla-La Mancha. Convocatoria 2020" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

Decimocuarto. Publicidad de las ayudas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 13 de diciembre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

## Anexo I Programa sanitario mínimo

### A. Programa sanitario mínimo obligatorio.

Para cada explotación integrada en los programas sanitarios, el veterinario responsable de la ADSG cumplimentará un registro sobre las actuaciones realizadas. Los datos mínimos que deben aparecer en el registro serían:

- Identificación de la explotación
- Fecha de la actuación
- Descripción de la actuación y número de animales sobre los que se ha actuado.

Este registro permanecerá en la explotación y deberá estar a disposición de los servicios veterinarios oficiales (SVO).

#### 1. Control de parásitos internos y externos

Se deberá trabajar la prevención y la toma de medidas para disminuir o erradicar la presencia de parásitos internos o externos. Siempre que se considere necesario se podrán tomar muestras para detectar la presencia parasitaria.

El control deberá incluir, al menos, las parasitosis recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización mundial de sanidad Animal (OIE), y en el Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

#### 2. Programas de limpieza, desinfección y desratización.

##### 2.1. Ejecución del programa de limpieza, desinfección y desratización.

El personal veterinario de las ADSG deberá dar unas pautas para la ejecución de las actuaciones de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización a los titulares de explotaciones ganaderas asociadas a la ADSG y llevar la supervisión de las mismas en los casos en los que se hayan detectado positividad a enfermedades incluidas en los programas nacionales de control y erradicación o a enfermedades incluidas en los programas sanitarios de las ADSG.

##### 2.2. Bioseguridad

El personal veterinario de las ADSG deberá garantizar que las explotaciones integradas en la ADSG lleven a cabo correctas pautas de bioseguridad. En los casos en que se solicita la ayuda establecida en el apartado 3.a de esta Resolución se realizará una encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones pertenecientes a la ADSG en la que se recoja información sobre la infraestructura sanitaria y las prácticas de manejo, de manera que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que puedan favorecer la entrada o diseminación de enfermedades. Se realizará una encuesta en todas las explotaciones de la ADSG, y, en los casos en que esta encuesta de bioseguridad ya haya sido realizada en el año anterior, únicamente será necesario repetir la encuesta en una explotación cuando se produjeran cambios sustanciales en alguno de los aspectos en ella recogidos (instalaciones, condiciones de manejo...), cuando se hayan producido cambios de titularidad, en caso de haberse detectado deficiencias y/o cuando se detecte la aparición de enfermedades que permitan hacer sospechar deficiencias en la bioseguridad de la explotación, así como en cada nueva explotación que se incorpore a la ADSG.

Asimismo, en la aplicación de programas específicos de supervisión de las condiciones de bioseguridad, se podrá exigir la realización de la encuesta que corresponda a la totalidad de las explotaciones integradas.

Las encuestas de bioseguridad a realizar serán las establecidas por el Servicio de Sanidad Animal en la plataforma que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitada a tal efecto en el siguiente enlace: <https://encuestas.jccm.es/index>

Para aquellas explotaciones que se encuentren incluidas en los programas sanitarios voluntarios de vigilancia, control y erradicación de rinotraqueitis infecciosa bovina y diarrea vírica bovina o en el programa sanitario voluntario de vigilancia y control de agalaxia contagiosa

de los pequeños rumiantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a los que se hace referencia en el apartado 1.c del punto tercero de la presente Resolución, las encuestas realizadas en aplicación de estos programas podrán sustituir a las efectuadas dentro este programa sanitario mínimo obligatorio.

El personal veterinario, basándose en los resultados de las encuestas, establecerá las oportunas medidas correctoras para enmendar las deficiencias detectadas, y controlarán su aplicación por parte de los responsables de la explotación. Para ello, el personal veterinario de las ADSG entregará al ganadero un documento con el resultado de la encuesta (favorable o desfavorable), en el que se indique, en su caso, las medidas correctoras que se recomiendan.

En bovino, ovino y caprino, cuando las explotaciones se encuentren incluidas en alguno de los programas sanitarios voluntarios, será el servicio competente en materia de sanidad animal el encargado de realizar la valoración de las encuestas y quien propondrá las medidas correctoras, siendo el veterinario de la ADSG quien se encargará de comprobar que las explotaciones aplican las medidas correctoras propuestas.

### 3. Control sanitario de eliminación de cadáveres.

Cada explotación ganadera integrada en la ADSG deberá contar con un sistema higiénico de retirada de cadáveres.

### 4. Control de leche y mamitis en explotaciones lácteas

Deberán tomarse medidas encaminadas a las correctas prácticas de higiene en la explotación para evitar la aparición de problemas. Los tratamientos deberán estar justificados con un diagnóstico laboratorial.

## B. Formación sanitaria.

El personal veterinario de las ADSG fomentará entre los ganaderos de las explotaciones integradas que dispongan de una formación adecuada. En los casos en que se solicita la ayuda establecida en el apartado 3.b de esta Resolución, las ADSG organizarán al menos un curso de formación en el período subvencionable dirigido a ganaderos asociados, con la asistencia de, al menos, el 70% de los mismos, y un mínimo de 5 horas. En caso de organizarse distintos cursos para cada especie, dentro de una ADSG, cada uno deberá ser de 5 horas, y el total de asistentes entre todos los cursos, debe ser, al menos, del 70% de los ganaderos integrados.

El programa de la formación, así como la dirección, fecha y hora de realización deberán ser comunicados por medios electrónicos, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) (anexo IV), con una antelación mínima de 10 días, dado que la formación debe ser autorizada por parte del servicio con competencias en materia de sanidad animal de cada Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, antes de su ejecución, y para poder realizar los controles que se consideren oportunos. Esta notificación deberá acompañarse de un certificado del presidente de la ADSG, en el que apruebe la ejecución del mismo.

Los contenidos deberán incluir al menos uno de los siguientes temas:

- Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la ADSG
- Bienestar animal
- Medidas de bioseguridad en las explotaciones
- Guías de prácticas correctas de higiene, incluyendo protocolos de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- Planes de alerta sanitaria veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) y enfermedades de declaración obligatoria en España y en la Unión Europea.
- En ADSG de ganado bovino, ovino y caprino, programas de vigilancia pasiva de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) y programas nacionales de erradicación de las enfermedades animales (tuberculosis y brucelosis).



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Nº Procedimiento

030778

Código SIACI

SL1L

### ANEXO II: SOLICITUD DE AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAPÍTULO II. CAMPAÑA 2020

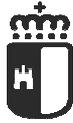
DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A		
Denominación de la AD SG:		NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Dirección sede social:		
Provincia:	Código Postal:	Población:
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS PERSONALES DEL VETERINARIO/A RESPONSABLE DE LA AD SG		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

MEDIO POR EL QUE SE RECIBIRÁ LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SOLICITADAS
<p><b>Programa sanitario mínimo común obligatorio:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Programa mínimo obligatorio</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de formación</p> <p><b>Programas sanitarios voluntarios</b></p> <p><input type="checkbox"/> Programa de vigilancia y control de rinotraqueitis infecciosa bovina/diarrea vírica bovina</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de vigilancia y control de agalaxia contagiosa</p> <p><input type="checkbox"/> Tuberculosis caprina en explotaciones sin relación epidemiológica con ganado bovino.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p><b>Declaraciones responsables:</b></p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se encuentra reconocida como AD SG o va a estarlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de ayudas de la convocatoria anual, excepto si surge de una fusión, que deberá estar reconocida antes del 15 de noviembre del año de la convocatoria.</li> <li>- Se encuentra en proceso de unión de varias AD SGs pero aún no existe resolución expresa de la nueva AD SG resultante.</li> <li>- Desarrolla un programa sanitario común bajo la dirección del director técnico veterinario de la AD SG y realizado por este mismo o alguno de los veterinarios colaboradores de la AD SG.</li> <li>- Tiene la condición de PYME de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.</li> <li>- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.</li> <li>- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.</li> <li>- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. O bien: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> No está obligado al alta en la Seguridad Social por no tener trabajadores a su cargo.</li> </ul> </li> </ul>



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

- Estar compuestas por explotaciones ganaderas en actividad y que:

- Están registradas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) según establece el RD 479/2004
- Tienen la consideración de PYMES, de acuerdo con el Anexo I-del Reglamento (UE) nº 702/2014
- Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- Que cumplan con los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales.
- No se trata de una empresa en crisis tal y como se define en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- La ADSG ha aprobado solicitar la presente ayuda.

- No haber sido beneficiario de ninguna ayuda por el mismo concepto establecido en las normas reguladoras de estas ayudas, o bien la suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.

Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia.

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Seguridad Social.

Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**

Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de  
- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para que pueda comunicar a los veterinarios de dicha ADSG:

**SI**  **NO**: Los resultados sanitarios de las actuaciones sanitarias realizadas por estos veterinarios.

**SI**  **NO**: La calificación sanitaria de las explotaciones incluidas en esta ADSG.

**SI**  **NO**: Si las explotaciones ganaderas incluidas en esta ADSG han declarado el censo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 479/2004.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Anexo III - Relación de socios que constituyen la ADSG en el momento de la solicitud

Certificado que acredite la representación

Programa sanitario

### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de  
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

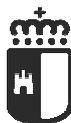
Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**









## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Nº Procedimiento

030778

Código SIACI

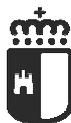
ML1M

### ANEXO IV: COMUNICACIÓN PREVIA DE LA FORMACIÓN SANITARIA. AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAMPAÑA 2020

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A			
Denominación de la AD SG:			NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido	
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014
<b>Destinatarios</b>	No existe cesión datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

DATOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN			
Fecha de realización	Hora de realización	Dirección	
Áreas de formación (señalar con una X):		Personal encargado de la formación:	
<input type="checkbox"/> Prevención y control de enfermedades incluidas en el programa sanitario de la AD SG		Número de personas	
<input type="checkbox"/> Bienestar animal		Personal propio de la AD SG	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Bioseguridad en la explotación		Personal externo:	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Prácticas correctas de higiene y protocolos LDDD (limpieza, desinfección, desinsectación y desratización)		Personal al servicio de la administración pública	(SI/NO)
<input type="checkbox"/> Planes de alerta sanitaria veterinaria y enfermedades de declaración obligatoria			
<input type="checkbox"/> Otros			

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

**DOCUMENTACIÓN****Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Certificado con el visto bueno del presidente sobre la formación sanitaria.
- Programa del curso.

En        a        de        de  
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA AD SG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**







## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

Nº Procedimiento

030778

Código SIACI

PL1N

**ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.  
AYUDA A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS CAPÍTULO II.  
CAMPAÑA 2020**

DATOS DE LA AD SG Y SU PRESIDENTE/A			
Denominación de la AD SG:			NIF:
Nombre del Presidente/a de la AD SG	1º Apellido	2º Apellido	
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Nombre del representante:	1º Apellido	2º Apellido:	
NIF <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NIE	Nº Documento	Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>

Rellenar sólo los puntos para los cuales se haya solicitado la ayuda en la solicitud.  
Utilizar tantos listados como sea necesario

1. Control de parásitos				
REGA sobre los que se aplica tratamiento				
REGA sobre los que se realiza coprocultivo				
	Número de factura	Concepto (análisis lab/tratamiento)	Nº análisis/nº animales tratados	Importe
1				
2				
3				
4				
5				



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

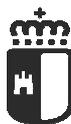
6				
7				
8				
9				

### 2. Programa de limpieza, desinfección y desratización

	Número de factura	Concepto (limpieza/desinfección, desratización)	Importe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

### 3. Control de leche y mamitis

REGA con prog. higiene				
REGA con animales tratados				
REGA con análisis de laboratorio				
	Número de factura	Concepto (higiene/análisis lab/tratamiento)	Nº análisis/nº animales tratados	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				



## Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua  
y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura  
y Ganadería

7				
8				
9				

#### 4. Programa de formación

Número de factura	Concepto	Importe

#### DOCUMENTACIÓN

##### Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas indicadas en los puntos
- Documentación justificativa del pago de las facturas indicadas anteriormente.
- En el caso de actividad subvencionable formativa se adjuntará el correspondiente listado de personas asistentes.

D. con NIF , en calidad de representante de la ADSG, certifica que se ha ejecutado correctamente el programa sanitario presentado por esta ADSG junto con la solicitud de ayuda en todas las explotaciones que integran la ADSG, para los cuales se solicita ayuda y que los costes expuestos en los puntos anteriores se desprenden de la correcta ejecución de estos programas.

En a de de  
REPRESENTANTE O PRESIDENTE/A DE LA ADSG

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

## Anexo VII. Tabla de equivalencias UGM por animal

Modificación del Anexo I de la Orden 29/2018, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSGs) en Castilla-La Mancha.

ESPECIE	EDAD/CATEGORIA	UGM
BOVINO	< 6 meses	0,4
	6 meses< edad< 24 meses	0,6
	edad >24 meses	1
OVINO	Reproductores	0,15
	Corderos cebo	0,05
CAPRINO	Reproductores	0,15
	Chivos cebo	0,05
EQUINO	< 6 meses	0,2
	> 6 meses <12 meses	0,5
	>12 meses	1
PORCINO	Cerda en ciclo cerrado	0,96
	Cerda con lechones hasta el destete (de 0 a 6 Kg.)	0,25
	Cerda con lechones hasta 20 Kg.	0,3
	Cerda de reposición	0,14
	Lechones de 6 a 20 Kg.	0,02
	Cerdo de 20 a 50 Kg.	0,1
	Cerdo de 50 a 100 Kg.	0,14
	Cerdo de cebo de 20 a 100 Kg.	0,12
	Verracos	0,3
AVÍCOLA	Gallinas ponedoras	0,005
	Broilers	0,0025
	Pavos	0,009
	Patos, ocas y faisanes	0,005
	Perdices y palomas	0,002
	Codornices	0,001
	Avestruces reproductoras	0,1
	Avestruces cebo	0,02
CUNÍCOLA	Conejos reproductores	0,02
	Conejos de cebo	0,005
APÍCOLA	Colmena	0,05